



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V. 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D 150.11.3

Restrepo, 16 de junio de 2025

Doctor:

DANI FERNEY LINARES OSPINA

Alcalde

Alcaldía de Restrepo - Meta

Ciudad.

A continuación, se presenta el estudio previo en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el propósito de dar inicio

al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1° Consagra: "Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana", establece en su artículo segundo, son fines esenciales del estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 113, consagra que "son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

En concordancia con lo anterior, existe otra normatividad que rige la materia, específicamente lo consagrado en la Ley 1738 de 2014, "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010", con el propósito de dotar al Estado Colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los tratados internacionales. Es por ello, que la Ley 1421 de 2010 en su artículo 6 y el artículo 9 del Decreto 399 de 2011 estableció la obligatoriedad de "todo municipio y departamento deberá crear un fondo o cuenta de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley".

Así mismo la Ley 2346 DE 2024, establece en su artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear un marco normativo transitorio para que las entidades territoriales, obligadas a brindar la alimentación a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria cuenten con un marco temporal suficiente para planear los aspectos presupuesta les y contractuales para asegurar la prestación de este servicio.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recomiendan las condiciones en las cuales debe desarrollarse la detención de las personas privadas de la libertad, incluyendo el suministro de alimentación, permitiendo que sobre esa base se constituyan las normas, procesos y procedimientos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). A nivel mundial, la alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho, a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidas la Prevención del Delito y del Tratamiento de los Reclusos y se aprobaron por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C del 31 de julio de 1957 y 2076 del 13 de mayo de 1976.

En Colombia, y en muchos otros países, estos escenarios de producción de alimentación resultan insuficientes; entre las variables a considerar se encuentran la infraestructura física, el tipo de contratación, los hábitos alimentarios regionales por la procedencia heterogénea de la población interna y muchas veces sus preferencias, las patologías crónicas que se manejan, la seguridad en el ingreso de materias primas y el suministro de la alimentación al interior de los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – (ERON). La protección de las personas que se encuentran reclusas en los ERON considera diferentes variables como: condiciones de suministro de agua potable, higiene y salubridad, saneamiento básico, **suministro de alimentos** y prevención de enfermedades. De acuerdo con el derecho internacional humanitario, las condiciones de detención deben ser dignas. Por otra parte, el CICR, recomienda que las condiciones de detención integren el grado de respeto de la integridad física y mental de los detenidos; que las condiciones materiales del alojamiento y la alimentación deban considerar la higiene.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

La ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES "corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad por orden de autoridad policiva".

La honorable Corte Constitucional en la sentencia T-151 de 2016 señaló: "Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros transitorios de detención, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión".

La circular 002 de 2025, emanada de la Procuraduría General de la Nación, dentro de su marco jurídico, establece: "...La responsabilidad de las entidades territoriales frente a la población privada de la libertad en centros de detención transitoria ha sido establecida por la Corte Constitucional, de manera particular en Sentencia SU-122 de 2022, que extendió el Estado de Cosas Inconstitucional a estos centros y ordenó a las entidades territoriales garantizar condiciones mínimas, incluyendo la alimentación. Posteriormente, la Ley 2346 del 10 de enero de 2024 asignó transitoriamente la competencia a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) para prestar este servicio hasta el 30 de junio de 2025, trasladando definitivamente dicha responsabilidad a las entidades territoriales a partir de esta fecha..."

En atención a la necesidad latente de garantizar la alimentación para las personas privadas de la libertad de manera transitoria se considera necesario llevar a cabo un proceso de contratación, en tanto se requiere del apoyo en el suministro de alimentación, sumado a que existe apropiación presupuestal para la prestación de dicho servicio y su exigencia de dar cumplimiento al fortalecimiento de los procesos en atención a las funciones propias de la Secretaría de Gobierno a las metas del Plan de Desarrollo "**Hagámoslo diferente " 2024 - 2027"**", incluido dentro de los proyectos de inversión denominados: **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, bajo el No. BPIN 202500000026235

Contribución a la política pública:

Plan de Desarrollo	¡Hagámoslo diferente! 2024-2027
Dimensión	Dimensiones estratégicas para la defensa y justicia social.
Sector	12. Justicia y Derecho
Programa(s)	13.3 - 1206. Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Meta(s) producto	Estrategia de servicios de bienestar dirigidos a la población privada de la libertad
------------------	--

Las actividades están enfocadas en garantizar espacios adecuados de orden público y seguridad que debe garantizar la secretaria de Gobierno y tendrán impacto en toda la población del Municipio de Restrepo Meta.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación; el municipio de Restrepo Meta requiere adelantar un proceso contractual por modalidad de mínima cuantía, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.**

Para lo anterior, se requiere contar con una persona natural o jurídica, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, la modalidad por la cual se adelantará el proceso es la Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META."

Se requiere la contratación de lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE	UNSPSC
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101604

CONDICIONES TÉCNICAS: el municipio requiere contratar lo siguiente, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones descritas a continuación

Este proceso se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones para el año en curso, siendo necesario realizar la contratación a través de mínima cuantía para el suministro



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

requerido, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones que se describen más adelante.

Para la ejecución del suministro de alimentación o y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de suministrar lo siguiente conforme a las características y especificaciones técnicas así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN			UD	CANT
1	90101604	COMPONENTE DEL DESAYUNO: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está			UND	POR DEMANDA
		PROTEINA	OPCION 1: Incluye carne de res asada o sudada y/o pechuga de pollo	180 gr		
			OPCION 2: huevos al gusto, pericos, rancheros, con madurito, queso, revueltos, fritos.			
		CEREAL	Arroz blanco o combinado	80gr		
		ACOMPANAMIENTO.	OPCION 1: Incluye: Panes (blandito, pan dulce, rollo, integral, hojaldrado, mogolla negra o azucarada), Arepa blanca, Calado/tostadas, Galleta tipo soda o Papa común.	80gr		
			OPCION 2: Incluye: porción de fruta			
		BEBIDAS CALIENTES O FRIAS	OPCION 1: Incluye: Café, chocolate o milo	250 ML		
OPCION 2: Incluye: variedad de jugo natural o preparada de panela y limón.						
2	90101604	COMPONENTE ALMUERZO Y CENA EJECUTIVA: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está			UND	POR DEMANDA
		PROTEINA	OPCION No.1 Carnes de res magra Carne de res (Pierna, cadera, lomo, centro de pierna, bola, pecho, cogote, descargue, brazo, sobrebarriga) asada, frita o sudada. OPCION No.2. Pechuga de pollo, con piel y hueso, Pierna de pollo, con piel y hueso, asada, frita o sudada. OPCION No.3. Carne de cerdo, asada, frita o sudada	180 gr		

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	CEREAL	Arroz blanco o combinado o con verduras	80 gr		
	ALIMENTO ENERGETICO	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón croquetas de yuca, etc	100 gr		
	LEGUMINOSA	Frijol o arveja y/o lenteja, chuguas, etc	60 gr		
	ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA	Lechuga, tomate, cebolla, pepino, habichuela, espinacas, ensalada hawaiana, pure de papa, etc	100gr		
	JUGO O PORCION DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	variedad de jugo natural	250 ml		

Nota: Los alimentos (Desayuno, almuerzo y cena) deberán ser entregados en la estación de policía de Restrepo- Meta, los cuales deberán estar debidamente empacados de manera individual y en recipientes desechables.

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS: El suministro de alimentación lleva consigo un mínimo de condiciones que propenden por asegurar no solo la cantidad de alimentos a servir, sino la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico necesario, la variedad de los menús y las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias; así como la entrega personalizada a los asistentes, con los elementos que se llegaren a necesitar, en condiciones higiénicas y la posterior recolección de los residuos generados y limpieza del sitio en el que presta el servicio.

Si se requiere el contratista garantice el transporte y el menaje completo a donde será llevado y entregado el suministro; para lo cual deberá contar con servicio a domicilio haciendo entrega del pedido solicitado en un plazo no mayor a 30 minutos en el lugar designado por el supervisor.

Por lo anterior, El contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades contratadas cumpliendo además con las siguientes condiciones:

1. Contar con Establecimiento de comercio debidamente registrado ante cámara y comercio ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Restrepo Meta. Además, debe contar con suficientes mesas, silletería, provisto de adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, donde todo el personal pueda consumir de manera cómoda cada uno de los alimentos a suministrar.
2. Suministrar los alimentos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas
3. Garantizar el suministro de alimentación, en la hora y lugar indicados por el supervisor.
4. Contar con servicio a domicilio haciendo entrega del pedido solicitado en un plazo no mayor a 30 minutos en el lugar designado por el supervisor.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

5. Garantizar la calidad de los alimentos requeridos, garantizando el cambio en caso de presentarse cualquier anomalía.
6. Entregar los alimentos debidamente empacados en recipientes desechables con su respectivo menaje, acorde con las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los requisitos de calidad, presentación, sabor y salubridad adecuada, cuando sea requerido.
7. Cumplir con las disposiciones higiénicas establecidas por el ministerio de salud mediante la normatividad vigente (decreto 539 de 2014, modificado por el decreto 590 de 2014).
8. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar.
9. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo del suministro de la alimentación a entregar en los lugares dispuestos por la Supervisión.
10. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio cuya actividad sea el expendio de comida preparada, lo cual lo acreditará allegando certificado de registro de establecimiento de comercio en cámara y comercio donde funcione el restaurante, el establecimiento de Comercio debe quedar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Restrepo- Meta, para evitar que la administración Municipal incurra en gastos adicionales.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de suministro

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó estudio de mercados, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, los cuales serán ejecutados por demanda a medida que el Municipio vaya requiriendo el suministro.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

- Impuestos Municipales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente)
- Aportes a Seguridad Social Integral
- Garantía Única

En el presente proceso se utilizará el precio unitario del suministro como base máximo de cotización, es decir el valor por ración alimentaria ofertada sin que este sobrepase el valor unitario de la ración obtenida en el estudio de mercado.

El Municipio cuenta con una apropiación presupuestal de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para suplir dicha necesidad para la vigencia 2025, los cuales serán ejecutados por **DEMANDA** acorde a la necesidad del servicio suministrado de raciones.

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados son los siguientes:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN			UD	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	90101604	COMPONENTE DEL DESAYUNO: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está			UND	POR DEMANDA	\$17.033	\$17.033
		PROTEINA	OPCION 1: Incluye carne de res asada o sudada y/o pechuga de pollo	180 gr				
			OPCION 2: huevos al gusto, pericos, rancheros, con madurito, queso, revueltos, fritos.					
		CEREAL	Arroz blanco o combinado	80gr				



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACION:
26-06-2024

		ACOMPANAMIENTO	OPCION 1: Incluye: Panes (blandito, pan dulce, rollo, integral, hojaldrado, mogolla negra o azucarada), Arepa blanca, Calado/tostadas, Galleta tipo soda o Papa común.	80gr				
		BEBIDAS CALIENTES O FRIAS	OPCION 2: Incluye: porción de fruta					
			OPCION 1: Incluye: Café, chocolate o milo	250 ML				
			OPCION 2: incluye: variedad de jugo natural o preparada de panela y limón.					
2	90101604	COMPONENTE ALMUERZO Y CENA EJECUTIVA: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está			UN D	POR DEMANDA	\$22.600	\$22.600
		PROTEINA	OPCION No.1 Carnes de res magra Carne de res (Pierna, cadera, lomo, centro de pierna, bola, pecho, cogote, descargue, brazo, sobrebarriga) asada, frita o sudada. OPCIÓN No.2. Pechuga de pollo, con piel y hueso, Pierna de pollo, con piel y hueso, asada, frita o sudada. OPCION No.3. Carne de cerdo, asada, frita o sudada	180 gr				



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07

V: 01

APROBACION:

26-06-2024

	CEREAL	Arroz blanco o combinado con verduras	80 gr				
	ALIMENTO ENERGETICO	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón croquetas de yuca, etc	100 gr				
	LEGUMINOSA	Frijol o arveja y/o lenteja, chuguas, etc	60 gr				
	ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA	Lechuga, tomate, cebolla, pepino, habichuela, espinacas, ensalada hawaiana, pure de papa, etc	100g r				
	JUGO O PORCION DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	variedad de jugo natural	250 ml				
VALOR TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS							\$39.633

En ningún caso, se podrá ofertar precios unitarios superiores al promedio establecido por el Municipio de Restrepo.

El valor del presupuesto oficial, se determina en la suma de de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, estableciendo el valor promedio unitario cotizado en el mercado, mediante el análisis de las cotizaciones obtenidas del establecimiento de Comercio **EDFO SERVICIOS, SURTI BRASAS J.J Y RESTAURANTE EL BOTALON**.

5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar idoneidad y experiencia con máximo un (1) contrato, cuyo objeto corresponda al suministro y/o servicios de alimentación, celebrado con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal.
- Objeto del contrato deberá corresponda al suministro y/o servicios de alimentación.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato.
- Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución.

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato. Además, deberá adjuntar extracto de pago bancario de los bienes suministrados o servicio prestado.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, contado a partir de la firma del acta de inicio.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACION:
26-06-2024

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 462 de fecha 16 de junio de 2025, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	SGP – Propósito General – Propósito general Libre Inversión
CUENTA:	Implementación de una estrategia de bienestar para las personas privadas de la Libertad en el municipio de restrepo – meta- 1.2.4.3.03 sgp-Propósito General – Propósito general Libre Inversión – 1- vigencia actual.
RUBRO:	12.06.0800.007.202500000026235-1.2.4.3.03

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

9. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

A. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
- b) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- c) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
- d) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
- e) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- f) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
- g) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
- h) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
- i) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
- j) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- l) Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
- b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
- d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

D. FORMA DE PAGO: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, de acuerdo a la facturación del suministro de las raciones de alimentación entregados, acompañado de registro fotográfico y certificación por parte de la policía nacional de la entrega del suministro, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, En todo caso, el último pago se realizará previa firma del Acta de Terminación y Acta de Liquidación, acreditando encontrarse al día con los pagos del sistema de seguridad social, ARL y parafiscal.

E. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.


ANGEL HUMBERTO AYA ROZO
Secretario de Gobierno

Proyecto: Leidy Dadiana Riveros Medina
Cargo: Cps- 103 de 2025

Reviso: Ángel Humberto Aya Roza
Cargo: Secretario de Gobierno